



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.
EJC. 037-2022
Agosto 9 DE 2022.

Pasa al Despacho el proceso **EJECUTIVO** con radicado de la referencia, informando al señor Juez que por un error involuntario, en providencia de febrero 14 hogaño que libró mandamiento de pago dentro del presente negocio, en el Ordinal **SEGUNDO**, se registró erróneamente como sociedad ejecutada contra la cual se decreta el embargo y retención de dineros a **SYSTEC INGENIERIA SAC**, identificada con **Nit. 800.649.762-5**, cuando lo correcto era decretar el embargo contra la sociedad **BOTELLAS PET SAS**, con **NIT N° 830.031.045-5**.
Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Agosto 9 de 2022.

Atendiendo el contenido del informe secretarial, esta judicatura para mejor proveer, dispone oficiosamente corregir el yerro enunciado de la siguiente manera:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **BOTELLAS PET SAS**, identificada con NIT N° 830.031.045-5, que por cualquier concepto tenga depositados en las siguientes entidades financieras:

BANCO DE OCCIDENTE
BANCO AGRARIO
BANCO BCSC
BANCO DDAVIVIENDA
COORPBANCA.

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO BBVA
BANCOLOMBIA
BANCO CITIBANK

POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIOS.

Se limita la medida cautelar a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES (\$183.000.000) DE PESOS.

En lo demás, estése a lo resuelto en el auto de febrero 14 hogaño.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de
2020

Rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó
a las partes por anotación en ESTADO
N° 109, publicado hoy 10 de agosto de
2022
MDH
Magdalena Duque Gómez
Secretaria,